



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque, que consiste en la reclasificación, de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso residencial, de terrenos situados junto a la carretera EX-302, creándose los sectores SUBOD-1R y SUBOD-2R, así como su homologación. (2010061979)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alburquerque no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de enero de 2010, se incorpora en el documento de "Normas Urbanísticas Reguladoras" en su apartado n.º 5, las fichas de los sectores SUBOD-01 y SUBOD-02 y la ficha del área de reparto AR-1R, quedando éstas redactadas como sigue:



FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR SUBOD-01

Superf. Total del Sector	27.640,00 M ²	ESTRUCTURAL
Unidad de actuación	Coincide con la delimitación del sector	
Sistema de ejecución	Expropiación	
Superficie neta de parcelas edificables	12.672,09 M ²	DETALLADO
Número máximo viviendas	129 viviendas	ESTRUCTURAL
Uso característico	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
Uso pormenorizado	Vivienda protegida	ESTRUCTURAL
Edificabilidad máxima	18.060,00 M ²	ESTRUCTURAL
Aprovechamiento Patrimonializable.	0,90	ESTRUCTURAL
Edificabilidad bruta	0,65 m ² /m ²	ESTRUCTURAL
Plantas de altura	2	ESTRUCTURAL
Densidad de edificación	47 VIVI/HA	ESTRUCTURAL
Ordenanza de aplicación	B) ORDENANZAS PARTICULARES DE UNIDADES DE ACTUACIÓN	ESTRUCTURAL
Superficies de dotaciones públicas		
Zonas Verdes	2.859,30 M ²	ESTRUCTURAL
Dotaciones	4.508,83 M ²	ESTRUCTURAL
Aparcamiento público	186 plazas	ESTRUCTURAL
Viario	2.384,27 m ²	DETALLADO
Viario	5.215,51 m ²	ESTRUCTURAL

FICHA URBANÍSTICA DEL SECTOR SUBOD-02

Superf. Total del Sector	28.438,00 M ²	ESTRUCTURAL
Unidad de actuación	Coincide con la delimitación del sector	
Sistema de ejecución	Expropiación	
Superficie neta de parcelas edificables	13.762,65 M ²	DETALLADO
Número máximo viviendas	139 viviendas	ESTRUCTURAL
Uso característico	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
Uso pormenorizado	Vivienda protegida	ESTRUCTURAL
Edificabilidad máxima	19.460,00 M ²	ESTRUCTURAL
Aprovechamiento Patrimonializable.	0,90	ESTRUCTURAL
Edificabilidad bruta	0,68 m ² /m ²	ESTRUCTURAL
Plantas de altura	2	ESTRUCTURAL
Densidad de edificación	47 VIVI/HA	ESTRUCTURAL
Ordenanza de aplicación	B) ORDENANZAS PARTICULARES DE UNIDADES DE ACTUACIÓN	ESTRUCTURAL
Superficies de dotaciones públicas		
Zonas Verdes	3.080,96 M ²	ESTRUCTURAL
Dotaciones	4.858,36 M ²	ESTRUCTURAL
Aparcamiento público	146 plazas	ESTRUCTURAL
Viario	2.531,61 m ²	DETALLADO
Viario	4.204,42 m ²	ESTRUCTURAL



FICHA CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE REPARTO AR-01

Clase de suelo: urbanizable con ordenación detallada.

Sistema de ejecución: expropiación.

Localización: borde norte.

Características del área: crecimiento residencial.

Superficie: 56.078,00 m².

Edificabilidad: 37.520,00 m².

Aprovechamiento objetivo: 0,67 u.a./m².

Aprovechamiento subjetivo: 0,603 u.a./m².

Uso característico: residencial unifamiliar.

Uso pormenorizado: vivienda protegida.

Número máximo de viviendas: 268.

Dotaciones públicas:

— Zona verde: 5.940,26 m².

— Dotaciones: 9.367,19 m².

Sectores incluidos en el área: SUBOD-01 y SUBOD-02.

• • •

